



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Caseros - Entre Ríos*

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CASEROS
ENTRE RÍOS

ORDENANZA Nº: 228

VISTO:

El dictamen de la Comisión de Salud, Acción social, Turismo, Deportes, Cultura y Educación, sobre el Expte Nº 000699 que por decisión de los miembros del Poder Legislativo en sesión ordinaria Nº 2 llevada a cabo el día 13 de abril del año en curso, pasó a estudio de la mencionada Comisión.-

La nota presentada al presidente del Honorable Concejo Deliberante por agrupación MAYITA donde solicitan un incremento del monto percibido del subsidio municipal para ambas agrupaciones.-

La Ordenanza Nº 0129 y el artículo Nº 1 de su resolutive, donde establece un incremento del monto a percibir del subsidio municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el monto otorgado mediante esta ordenanza es destinado, entre otras cuestiones, a solventar los gastos que cada agrupación, "MAYITA" y "MI ILUSION", tienen para la adquisición de materiales.-

Que los costos de los materiales adquiridos, desde la última modificación realizada en los montos, se ha visto incrementado considerablemente.-

Que los carnavales de Caseros han crecido notablemente en lo que respecta a calidad de espectáculo, mérito de los integrantes representativos de cada comparsa, que año tras año se proyectan superarse a así mismos, logrando de esta manera al día de hoy, un espectáculo representativo de nuestro pueblo.-

Que es de interés para este municipio mantener su apoyo incondicional para el desarrollo de este evento, como lo ha hecho constantemente desde sus inicios.-

Que este apoyo está fundamentado para fortalecer los principios imprescindibles de un espectáculo sociocultural, en cuanto espectáculo a la calidad del mismo y con lo que respecta a lo sociocultural sostener en el tiempo una actividad de vecinos en comunión;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE CASEROS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo Nº 1: Modificar el Artículo Nº 1 de la ordenanza Nº 0129, donde establece el monto del subsidio mensual para ambas agrupaciones, elevándolo a \$ 9.000⁰⁰ (Pesos Nueve Mil).-

Artículo Nº 2: El mencionado monto se aplicará en forma retroactiva desde el mes de Febrero del año 2015 hasta el mes inclusive de promulgación de la presente ordenanza, y en forma mensual y consecutiva para los meses posteriores del pago retroactivo.-

Artículo Nº 3: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y oportunamente archívese.-



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Caseros - Entre Ríos

Firmado: Mario Gena – Secretario H.C.D.

Domingo Mazzoli – Presidente H.C.D.

PROMULGADA POR [DECRETO N° 162/15DEM](#) – Fecha: 16/07/2015